

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A LA SOCIEDAD MUSICAL SANTA CECILIA DE NÀQUERA

PRIMERO.- OBJETO

La presente convocatoria tiene objeto la concesión de ayudas para colaborar en los gastos derivados del mantenimiento de la Sociedad musical Santa Cecilia de Nàquera, así como a la promoción de actividades culturales, según lo indicado en el convenio firmado entre el Ayuntamiento y la entidad en vigor

SEGUNDO.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica será con cargo a la partida presupuestaria 334-48900 Subvención a la Sociedad musical Santa Cecilia de Nàquera con un importe total de 23.000,00 €.

En ningún caso, el importe de subvención o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, podrá superar el coste total de la actividad realizada.

TERCERO.- REQUISITOS

Podrá solicitar esta subvención la citada asociación siempre que esté debidamente inscrita en el registro de Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de la localidad de Nàquera, y que la documentación que allí conste esté debidamente actualizada.

Será imprescindible haber justificado las subvenciones concedidas en años anteriores.

CUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Resultando que la base segunda de dicho convenio incluye que la Sociedad Musical Santa Cecilia de Nàquera se compromete a participar en aquellos actos oficiales y en las



actividades que le sean propuestas por el Ayuntamiento o que en las que el Ayuntamiento precise colaboración.

Resultando que en la misma base se establece que para el adecuado cumplimiento de las actividades que se desarrollen tanto la sociedad musical como el Ayuntamiento designarán un representante al efecto de redactar de forma conjunta un calendario de actividades a desarrollar cada año.

Por todo lo anteriormente expuesto, serán subvencionables las siguientes actividades:

- Un concierto de primavera
- Un concierto de verano
- Un concierto de otoño (festividad de Santa Cecilia)
- Un concierto de invierno (navidad)
- Festival de bandas
- Festival de bandas en la población de la banda invitada
- Cabalgata de reyes (5 enero)
- Procesiones del corpus y de la virgen de agosto(salida de la glorieta)
- Presentación de la reina de la fiestas
- Encuentro y viernes santo (semana santa)
- fiestas patronales:
 - Fiesta del Rosario (acompañamiento a misa, pasacalle y visita a las calles u ofrenda por la tarde)
 - Fiesta del Niño Jesús (acompañamiento a misa, pasacalle y ofrenda por la tarde)
 - Fiesta de la Encarnación (acompañamiento a misa, pasacalle y subida del santo)
 - Fiesta de San Francisco (bajada del Santo, acompañamiento a misa y pasacalle , acompañamiento a la procesión y procesión).

Dichas actuaciones serán públicas y gratuitas para cualquier persona que desee asistir, y en ningún caso se podrá cobrar entrada por el acceso al recinto donde se celebren.

También se considerarán gastos justificables

- Facturas de gastos derivados del mantenimiento de la entidad.

No será subvencionables:

- Gastos que ya hayan sido financiados por aportaciones de terceros.
- No se admitirán gastos de inversiones en infraestructuras, obras o acondicionamientos de locales, ni la adquisición de material inventariable.

QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y JUSTIFICACIÓN

Las solicitudes se presentarán durante el periodo comprendido entre la aprobación de estas bases por el órgano competente y el 30 de noviembre de 2024. Se presentará una solicitud por cada trimestre.

La Justificación se presentarán por registro de entrada del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Facturas originales y fotocopias fechadas en el ejercicio económico 2024. Las facturas deberán contener los requisitos exigidos con carácter general en el real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación. Se deberán adjuntar los documentos que justifiquen que dichas facturas han sido abonadas.
- Cuenta justificativa del gasto que recoja como mínimo memoria detallada de las actividades, presupuesto, calendario de actividades realizadas, Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas, declaración de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad social.
- Documento bancario

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La valoración de las solicitudes se realizará por la concejalía de cultura que emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos a los mismos.

Estas actuaciones se elevarán a intervención para su fiscalización. Una vez emitido el informe favorable de intervención, se elevará propuesta para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

Se desestimarà cualquier solicitud que no cumpla los requisitos detallados en las presentes bases.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- Hacer constar en la información y la publicidad el patrocinio del Ayuntamiento
- Justificar en plazo y forma
- El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la intervención del Ayuntamiento de Nàquera en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

OCTAVO.- REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- Cuando el beneficiario haya omitido sus obligaciones.
- La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de la actuación de comprobación.

NOVENO.- PAGO

El Pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta presentada en la justificación de la subvención una vez comunicada a los solicitantes la resolución de adjudicación de la misma.

Los pagos se realizarán de forma trimestral previa solicitud por parte de la entidad.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento, en el portal de transparencia, transparencia.naquera.com/cas/index.php?pk=15, y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2013 y publicada en el BOP nº 284 de 29 de noviembre de 2013."